

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 08-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 09 de Febrero del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 0225-2023-RO-DUC-JDO-WHA-MPLC, de fecha 08 de noviembre del 2023; Informe N° 3212-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 10 de noviembre del 2023; Memorandum N° 0561-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 13 de noviembre del 2023; Informe N° 066-2023/DGE/OSP/MPLC, de fecha 15 de noviembre del 2023; Informe N° 1399-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 20 de noviembre del 2023. Informe N° 0250-2023-RO-DUC-JDO-WHA-MPLC, de fecha 28 de noviembre del 2023; Informe N° 3475-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 30 de noviembre del 2023; Informe N° 00282-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 31 de enero del 2024; Informe N° 076-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 05 de febrero del 2024; Informe N° 029-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 05 de febrero del 2024; Informe Legal N° 000138-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con los **Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el **Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N° 27444**, concordante con el **último párrafo del Artículo 39**, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252**, aprobado por **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, señala en su **Artículo 13°. 13.1)** Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. **13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes:** **1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;**

Que, el **Artículo 17. Del Reglamento citado**, Establece la Fase de Ejecución, (...), **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica,**

Página 1 de 7

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 08-2024-GI-MPLC

económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del **Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411** Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** para obras por ejecución por administración directa, el numeral: **"3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";**

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su **Artículo 33**; Ejecución física de las Inversiones; Numeral **33.1** La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y **formato N° 08-C**: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la **Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252**, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el **Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para, sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;*

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC**, de fecha 19 de setiembre del 2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: **22). Ampliación de Plazo de Ejecución.** *Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computará desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes; 23). Modificaciones del Presupuesto del Proyecto.* Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incremento o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado;

Que, el **Decreto Legislativo N° 1440**, prescribe **Artículo 15. Crédito Presupuestario.**- El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Asimismo, el artículo 34°, numeral 34.2, establece, *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse,*

Página 2 de 7

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 08-2024-GI-MPLC

de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444** - "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala en su **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo**; Numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°05-2023-GI-MPLC, de fecha 26 de mayo del 2023, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco"**, con Código Único de Inversión N° 2539690, con un presupuesto de S/. 1,231,293.56 (Un Millón Doscientos Treinta Un Mil Doscientos Noventa y Tres con 56/100 Soles), con un plazo de ejecución de **150 días calendarios**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO
1	COSTO DIRECTO	S/. 917,345.39
2	GASTOS GENERALES	S/. 204,251.43
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 64,607.38
4	GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 30,000.00
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 15,089.36
	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1,231,293.56
	PLAZO DE EJECUCIÓN	150 DIAS CALENDARIO
8	Modalidad de Ejecución	ADMINISTRACION DIRECTA

DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Que, mediante Informe N° 0225-2023-RO-DUC-JDO-WHA-MPLC, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por la Ing. Deysi Uscamayta Callapiña - Residente de la Obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco"**, con Código Único de Inversión N° 2539690, dirigida al Ing. Wilmer Huamaní Arce - Jefe de la División de Obras, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, para su aprobación y posterior resolución de la obra antes mencionado, por las causales de la ejecución de partidas nuevas y por mayores metrados, las que generaron retraso en las actividades programadas para la culminación de la obra prevista en el plazo establecido, por lo que, también es necesario cubrir mayores gastos de personal administrativo de obra, el mismo que se encuentra debidamente sustentado, de acuerdo al cuadro siguiente que se detalla:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

	Fecha de inicio	fecha de culminación	Total, de días
Cronograma Programado Según Exp. Téc.	14/08/2023	10/01/2024	150
Ampliación de plazo N°01 (Por aprobar)	11/01/2024	29/02/2024	50
Total, Plazo de Ejecución			200

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 08-2024-GI-MPLC

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01.

COMPONENTES	R.G.M.	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
	INICIAL (1)	A.P (2)	PMM (3)	PD (4)	PN (5)	(2)+(3)-(4)+(5)	ETM = (1)+(2)+(3)+(5)-(4)
Componente 01	551,793.15	26,231.61	75,958.28	15,921.66	166,659.56	252,927.79	804,720.94
Componente 02	358,902.24	65,743.69	111,971.07	29,405.57	122,005.71	270,314.90	629,217.14
Componente 03	6,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,650.00
COSTO DIRECTO	917,345.39	91,975.30	187,929.35	45,327.23	288,665.27	523,242.69	1,440,588.08
GASTOS GENERALES	204,251.43	0.00			164,094.82	164,094.82	368,346.25
SUPERVISIÓN	64,607.38	0.00					64,607.38
LIQUIDACIÓN	15,089.36	0.00					15,089.36
EXP. TÉCNICO	30,000.00	0.00					30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,231,293.56	91,975.30	187,929.35	45,327.23	452,760.09	687,337.51	1,918,631.07

Que, mediante Informe N° 3212-2023-DO-GIP-WHA-GIP, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Wilmer Huamaní Arce – Jefe (e) de la División de Obras Públicas, dirigida al Ing. Hermenegildo Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, le remite el **Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 01, Por Ampliación de Plazo N° 01, y Ampliación Presupuestal N° 01**, del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con Código Único de Inversión N° 2539690, mediante el cual, solicita la evaluación del Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01, y de ser caso su aprobación vía acto resolutivo por el área correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°0561-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Donald Gastañaga Escobedo - Inspector de Obra, mediante el cual, le remite y dispone que realice la Evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01, del PIP: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con Código Único de Inversión N° 2539690;

Que, mediante Informe N° 066-2023/DGE/OSP/MPLC, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Ing. Donald Gastañaga Escobedo - Inspector de Obra, dirigida al Director de Supervisión de Proyectos, mediante el cual, le remite la Evaluación realizada al Expediente Técnico Modificado N° 01, del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con Código Único de Inversión N° 2539690, y en la parte de sus **CONCLUSIONES**, refiere lo siguiente: " -) Se da opinión favorable a la evaluación del presente Expediente Técnico Modificado N° 01, que lleva inmerso la solicitud de ampliación de plazo N° 01, y la solicitud de modificación estructural del presupuesto con incremento presupuestal, el que debe aprobarse mediante acto resolutivo, para la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus metas a cabalidad. -) La modificación presupuestaria del expediente técnico modificado N° 01, del proyecto es por el monto total de s/. 1,918,631.07 (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Uno con 07/100 soles), todo ello se encuentra debidamente sustentada en la presente solicitud de modificación, cuyo contenido no altera la concepción técnico dimensionamiento y objetivo del proyecto original", con el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01

PRESUPUESTO GENERAL	EXP. TECNICO INICIAL	ACT. PRECIOS (B)	MAY. METRADO (C)	DEDUCTIVO (D)	PARTIDAS NUEVAS (E)	TOTAL EXP. MOD. US (a+b+c+d+e)
PRESUPUESTO TOTAL	1,231,293.56	91,975.30	187,929.35	45,327.23	452,760.09	1,918,631.07

AMPLIACION DE PLAZO N° 01

PLAZO INICIAL 05-2023-GI-MPLC DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2023			R.G.I. N°		AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (SOLICITADO).		OBSERVACIÓN		
FECHA INICIO		DE	FECHA DE TERMINO PROGRAMADO		FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		FECHA DE CULMINACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		LOS DÍA SOLICITADOS PARA LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 SON DE 50 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES, MOTIVADOS POR LA INCORPORACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y MAYORES METRADOS, NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO. POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEBERÁ CONSIDERAR HASTA SU FINALIZACIÓN 200 DÍAS CALENDARIO.
14/08/2023			10/01/2024		11/01/2024		29/02/2024		
150 DÍAS					50 DÍAS				
Total, Plazo de Ejecución (días calendario) 200									

Que, mediante Informe N°1399-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz –

Página 4 de 7

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 08-2024-GI-MPLC

Director de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, con Opinión Favorable del Inspector de Obra, para su Opinión Presupuestal, Opinión Legal y Aprobación mediante acto resolutorio del Proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, con Código Único de Inversión N° 2539690, además emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto mencionado, con el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
	A	B	C	D	E	F=B+C+D+E	G=A+F
COSTO DIRECTO	917,345.39	91,975.30	187,929.35	288,665.27	45,327.23	523,242.69	1,440,588.08
GASTOS GENERALES	204,251.43	0.00	0.00	164,094.82		164,094.82	368,346.25
GASTOS DE SUPERVISIÓN	64,607.38	0.00	0.00	0.00		0.00	64,607.38
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	30,000.00	0.00	0.00	0.00		0.00	30,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	15,089.36	0.00	0.00	0.00		0.00	15,089.36
TOTAL	1,231,293.56	91,975.30	187,929.35	452,760.09	45,327.23	687,337.51	1,918,631.07

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01:

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	RGI N° 05-2023-GI-MPLC	150	14/08/2022	10/01/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	EN TRAMITE	50	11/01/2024	29/02/2024

PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE	150 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMADO	200 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante Informe N° 00282-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz – Director General de Planeamiento y Presupuesto, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco"**, mediante el cual, le menciona, que cuenta con Opinión Favorable del Inspector de obra mediante Informe N° 066-2023/DGE/OSP/MPLC, y que cuenta con la Opinión Favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos mediante Informe N° 1399-2023-OSP/HPG/MPLC, además el Gerente de Infraestructura emite Opinión Favorable, solicitando al mismo tiempo, se emita Opinión de Disponibilidad Presupuestal favorable y Opinión Legal, y finalmente en la parte de sus **CONCLUSIONES**: manifiesta lo siguiente: **"- De la evaluación técnica hecha al expediente técnico modificado 01 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2539690, expediente que lleva inmerso la Solicitud de Ampliación presupuestal N° 01 por: S/ 687 337.51 soles y la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por 50 días calendario, siendo el presupuesto total del expediente técnico modificado 01 de: S/. 1'918 631.07 soles y el plazo de ejecución del expediente técnico modificado 01 de: 200 días calendario, se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la obra en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, viabilizando su conclusión, esta solicitud se origina a consecuencia de factores externos (por caso fortuito o fuerza mayor), no atribuibles ni a la residencia ni al suscrito. -) La solicitud de ampliación presupuestal N° 01 y la solicitud de ampliación de plazo n° 01 que son materia de evaluación del expediente técnico modificado de obra 05, son procedentes y se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa de La Entidad, correspondiendo su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO;**

Que, mediante Informe N° 076-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia – Jefe de la Oficina de Presupuesto, dirigida al Mg. Econ. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual, manifiesta, **esta dependencia emite la disponibilidad de Crédito Presupuestario favorable hasta por la suma de S/. 687,337.51 (Seiscientos Ochenta y siete mil Trescientos Treinta y Siete con 51/100 soles), con cargo a la fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones; se emite la presente disponibilidad en aplicación del principio de confianza; presunción y legalidad. Así mismo se invoca ejecutar el presente proyecto de inversión dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidas, sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigente a la fecha, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 08-2024-GI-MPLC

Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Transferencia de Inversiones y Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 00138-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Ing. John Rossmer Bejar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE APROBAR** con **EFICACIA ANTICIPADA** que corre desde el 10-01-2024, el Expediente Técnico Modificado N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2539690, de los Componentes (I,II,III), con Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto de s/. 687,337.51 (Seiscientos Ochenta y siete mil Trescientos Treinta y Siete con 51/100 soles), y Ampliación de Plazo N° 01 por 50 días calendario, así mismo integrar la Variación Presupuestal de los Componentes (I, II, III), por el monto de s/. 687,337.51 (Seiscientos Ochenta y siete mil Trescientos Treinta y Siete con 51/100 soles) que ASCIENDE UN MONTO TOTAL DE S/. 1,918,631.07 SOLES, según el siguiente cuadro resumen:

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N°01. (SEGÚN PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS):

COMPONENTES	R.G.M.	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
	INICIAL (1)	A.P (2)	PMM (3)	PD (4)	PN (5)	(2)+(3)-(4)+(5)	ETM = (1)+(2)+(3)+(5)-(4)
Componente 01	551,793.15	26,231.61	75,958.28	15,921.66	166,659.56	252,927.79	804,720.94
Componente 02	358,902.24	65,743.69	111,971.07	29,405.57	122,005.71	270,314.90	629,217.14
Componente 03	6,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,650.00
COSTO DIRECTO	917,345.39	91,975.30	187,929.35	45,327.23	288,665.27	523,242.69	1,440,588.08
GASTOS GENERALES	204,251.43	0.00			164,094.82	164,094.82	368,346.25
SUPERVISIÓN	64,607.38	0.00					64,607.38
LIQUIDACIÓN	15,089.36	0.00					15,089.36
EXP. TÉCNICO	30,000.00	0.00					30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,231,293.56	91,975.30	187,929.35	45,327.23	452,760.09	687,337.51	1,918,631.07

PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
1,231,293.56	687,337.51	1,918,631.07

CUADRO DE VARIACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO (EXPEDIENTE TECNICO)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO)	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 01
Fecha de inicio de obra	14/08/2023	11/01/2024	14/08/2023
Periodo de ejecución	150 días calendarios	50 días calendarios	200 días calendarios
Fecha de término de obra	10/01/2024	29/02/2024	29/02/2024

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A**, de fecha 02 de enero del 2024, **Resuelve**, en su **Artículo Primero.-** Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que señala: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con **EFICACIA ANTICIPADA** contabilizado a partir del 11 de enero del 2024, el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 08-2024-GI-MPLC

Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2539690, por Ampliación de Plazo N° 01 por 50 días calendarios y Ampliación Presupuestal N° 01, por la suma de s/. 687,337.51 (Seiscientos Ochenta y siete mil Trescientos Treinta y Siete con 51/100 soles), haciendo un total acumulado del plazo de ejecución modificado de 200 días calendarios y Presupuesto Modificado de s/. 1'918,631.07 (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Uno con 07/100 soles), el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01.

COMPONENTES	R.G.M.	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS		MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO
		INICIAL (1)	A.P (2)					MODIFICADO N° 01
				PMM (3)	PD (4)	PN (5)	(2)+(3)-(4)+(5)	ETM = (1)+(2)+(3)+(5)-(4)
Componente 01		551,793.15	26,231.61	75,958.28	15,921.66	166,659.56	252,927.79	804,720.94
Componente 02		358,902.24	65,743.69	111,971.07	29,405.57	122,005.71	270,314.90	629,217.14
Componente 03		6,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,650.00
COSTO DIRECTO		917,345.39	91,975.30	187,929.35	45,327.23	288,665.27	523,242.69	1,440,588.08
GASTOS GENERALES		204,251.43	0.00			164,094.82	164,094.82	368,346.25
SUPERVISIÓN		64,607.38	0.00					64,607.38
LIQUIDACIÓN		15,089.36	0.00					15,089.36
EXP. TÉCNICO		30,000.00	0.00					30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		1,231,293.56	91,975.30	187,929.35	45,327.23	452,760.09	687,337.51	1,918,631.07

PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
1,231,293.56	687,337.51	1,918,631.07

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

	Fecha de inicio	fecha de culminación	Total, de días
Cronograma Programado Exp. Téc.	14/08/2023	10/01/2024	150
Ampliación de plazo N°01	11/01/2024	29/02/2024	50
Total, Plazo de Ejecución			200

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Subgerencia de Obras Públicas, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del Proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2539690.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la emisión de la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en el Sector de Piedra Grande – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2539690.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA